

~~ORDENANZA N°~~ 11993

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que, en las oficinas de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional, como así también en cualquier otra dependencia pública o privada con asiento en la Ciudad de Santa Fe, que por su objeto brinden atención al público, deberán atender de manera prioritaria a las personas mayores de setenta (70) años de edad, a las personas con discapacidad, a las mujeres embarazadas y a las personas con niños menores de dos (2) años que estén bajo su tutela en ese momento.

Art. 2º: Las entidades mencionadas en el artículo 1º, deberán obligatoriamente exhibir al menos un cartel, en lugares visibles y cercanos al lugar de atención al público, con la siguiente leyenda: “Prioridad de atención a las personas mayores de 70 años de edad, a las personas con discapacidad, a las mujeres embarazadas y a las personas que estén acompañados por niños menores de 2 años de edad”, seguido del número de Ordenanza Municipal.

Art. 3º: La Dirección de Derechos Ciudadanos del Gobierno de la Ciudad informará a las entidades alcanzadas por esta Ordenanza, sobre la obligatoriedad del cumplimiento de la presente.

Art. 4º: Incorpórase en el Título IV de la Ordenanza N° 7.882, Régimen de Infracciones y Penalidades, el siguiente artículo:

“Art. 60º Bis: Las oficinas de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional, como así también de cualquier otra dependencia pública o privada con asiento en la Ciudad de Santa Fe que por su objeto brinden atención al público, y que no otorguen atención prioritaria a las personas mayores de setenta (70) años de edad, a las personas con discapacidad, a las mujeres

Expte.CO-0062009718958 (PC).-

~~ORDENANZA N°~~ 11993

embarazadas y a las personas con niños menores de dos (2) años de edad que estén bajo su tutela en ese momento; y/o que no exhiban la cartelería enunciativa correspondiente a esta prioridad, con multa de Cien (100) a Mil (1.000) UF.”

Art. 5º: Ante incumplimientos de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, la persona afectada podrá realizar la denuncia correspondiente ante la Dirección de Derechos Ciudadanos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, quien se encargará de realizar las actuaciones correspondientes.

Art. 6º: Derógase la Ordenanza N° 10.772.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 02 de mayo de 2013.-

Expte.CO-0062009718958 (PC).-